Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Casilla

25

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente 231. **Año** 1940.

REUNION DE LA HABANA

RECOMENDACION SOBRE SOLUCION

PACIFICA DE CONFLICTOS

5

LEGAJO III

P. 516546 FORM. 55

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Sueus 231.

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
-5 NOV. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION ASUNTOS POLITICOS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 1

Embajada
de la
República Argentina

Washington, Octubre 15 de 1940.

R.E. Nº 508

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirijirme a V.E. acompañando con la presente copia de la nota de la Unión Panamericana fecha 5 del actual así como tres copias del Informe de la Comisión Especial del Consejo Directivo referente a la solución pacífica de conflictos, aprobado por la segunda Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida

AMOTADO

Buenos Aires, noviembre 7 de 1940.

Agréguese el Memorándum de la Cancillería ecuatoriana formulando observaciones al informe a que se refiere la presente nota, así como también la parte pertinente del dictamen del Consejero Legal de este Departamento doctor Ruiz Moreno, sobre la Reunión de Consulta de La Habana.

A S.E. el Dr.Julio A.Roca, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
9

5 de octubre de 1940

Señor Embajador:

Tengo la honra de enviar a V. E. varios ejemplares del Informe que fué aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en la sesión celebrada el día 2 de octubre de 1940, en el cual se establece la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, aprobada por la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que tuvo lugar en La Habana del 21 al 30 de julio del año en curso.

En virtud de lo resuelto por el Consejo Directivo en la sesión expresada, ruego a V. E. tenga a bien transmitir el referido informe a su Gobierno, a fin de que pueda estudiar la resolución en él transcrita junto con las diferentes propuestas sobre el perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, las cuales fueron ya enviadas a V. E., con fecha 27 de junio de este año, en los cinco volúmenes publicados por la Unión Panamericana de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución XV de la Octava Conferencia Internacional Americana, bajo el título de "Perfeccionamiento y Coordinación de los Instrumentos Interamericanos de Paz."

Con los testimonios de mi consideración más distinguida, soy de V. E. muy atento y seguro servidor,

EMBAJADA ARGENTINA
WASHINGTON

Pedro de Alba,
Secretario del Consejo Directivo.

Excmo. señor Dr.
don Felipe A. Espil,
Embajador de la República Argentina,
Wáshington, D.C.

mc

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
9

I N F O R M E

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Aprobado por el
CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA
en la sesión celebrada el 2 de
octubre de 1940.

EMBAJADA ARGENTINA
WASHINGTON

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
4

I N F O R M E

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

La Comisión que suscribe fué designada para estudiar la mejor forma de dar cumplimiento a lo dipuesto en la Resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, aprobada por la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que tuvo lugar en La Habana, del 21 al 30 de julio de 1940. Esta resolución dice lo siguiente:

"La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para la mayor unidad del Continente la solución de las divergencias que existen entre algunos de los pueblos americanos,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que constituya en la Capital de América que crea más conveniente y con representantes de cinco países, una Comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquiera naturaleza que éste fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha solución.

La Comisión informará a cada Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores y a cada Conferencia Internacional Americana acerca del estado de los respectivos conflictos y de lo que se hubiere realizado para su terminación."

Al estudiar la manera en que podría llevarse a efecto la recomendación precedente, los suscritos han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero - Que en vista de la amplitud y carácter general de las funciones que se confieren a la comisión creada por dicha resolución, se presenta la posibilidad de que se desarrollen gestiones superpuestas, dado que

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
5

existen organismos interamericanos con atribuciones análogas a las que se otorgan a dicha comisión. Existen ya, por ejemplo, las Comisiones Diplomáticas Permanentes creadas por el Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos, suscrito en Santiago de Chile el 3 de mayo de 1923, y la Convención General de Conciliación Interamericana, suscrita en Wáshington, el 5 de enero de 1929. Se recordará que según los términos del último instrumento mencionado estas comisiones "tendrán la obligación de ejercer funciones conciliatorias ya sea por iniciativa propia cuando haya probabilidad de que se perturben las relaciones pacíficas o a petición de cualquiera de las partes en desacuerdo," mientras no se constituyan las comisiones ad hoc.

Segundo - Que en conformidad con lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por la Octava Conferencia Internacional Americana, el problema del perfeccionamiento y coordinación de los instrumentos interamericanos de paz y de la revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, es al presente objeto de estudio de parte de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, sobre cuyos temas la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos ha de presentar un informe a la Novena Conferencia que se reunirá en Bogotá en 1943. Las resoluciones de la Conferencia de Lima a que se hace referencia son los números XIV, XV y XXIV, los cuales se ocupan respectivamente de la "Asociación de Naciones Americanas", "Perfeccionamiento y Coordinación de los Instrumentos Interamericanos de Paz", y "Definición del Agresor y Aplicación de Sanciones." Parece conveniente, por lo tanto, que al organizar la nueva comisión, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación aprobada en la Reunión de La Habana, se consideren el lugar que aquélla ha de ocupar en el sistema panamericano de paz y la naturaleza específica de las funciones que ha de ejercer, conjuntamente con los estudios

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
6.

que al presente están realizándose sobre la revisión y perfeccionamiento de los instrumentos interamericanos existentes para el mantenimiento de la paz.

En vista de estas consideraciones, los suscritos tienen el honor de sugerir, a fin de dar cumplimiento a las finalidades previstas en la Resolución XIV de la Reunión de La Habana, que se transmita dicha resolución a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos, con la recomendación de que se considere junto con las diferentes propuestas sobre el perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, con el propósito de que la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá, pueda acordar la manera más eficaz de establecer la comisión a que se refiere la Resolución arriba citada.

Respetuosamente sometido,

(F) Diógenes Escalante
Embajador de Venezuela

(F) Adrián Recinos
Ministro de Guatemala

(F) Jacques C. Antoine
Encargado de Negocios de Haití

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Buenos 231

LEGACIÓN DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
97

El Ministro del Ecuador saluda atentamente a Su Excelencia el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores; y de conformidad con lo convenido en la entrevista de ayer, tiene a honra acompañar a esta esquela un Memorandum sobre lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en orden a la constitución de la Comisión creada por la resolución N° XlV de la Segunda Reunión Consultiva de La Habana.

F. Guarderas renueva a su ilustre amigo el señor doctor don Roberto Gache, las seguridades de su consideración más alta y distinguida.

Buenos Aires, octubre 30 de 1940.

ANOTADO

Vuelva para su archivo a la Direccion de Asuntos Politicos. El Memorandum ha sido contestado verbalmente por el suscripto, que ha señalado al Sr.Ministro Guarderas la imposibilidad en que se encuentra esta cancilleria para intervenir en el sentido solicitado, dadas las reservas opuestas por el Sr. Consejero Legal a la resolucion XIV de La Habana en que se funda su pedido. (Vease dictamen del Dr.Ruiz Moreno, de 22 de Octubre, sobre la Conferencia de La Habana).-

Bs.Aires, Noviembre 4 de 1940.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
8

LEGACIÓN DEL ECUADOR

MEMORANDUM.

La Segunda Reunión Consultiva de La Habana aprobó la siguiente Resolución, que lleva el N° XLV en el Acta Final de aquélla Asamblea:

"Solución Pacifica de Conflictos".- La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, Considerando:- Que es indispensable para la mayor unidad del Continente la solución de las divergencias que existen entre algunos de los pueblos americanos, - Resuelve: - Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que constituya en la Capital de América que crea más conveniente y con representantes de cinco países, una Comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquiera naturaleza que este fuera, los solucione a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha resolución.- La Comisión informará a cada Reunión de Consulta entre Ministros de Relaciones Exteriores y a cada Conferencia Internacional Americana acerca del estado de los respectivos conflictos y de los que se hubiere realizado para su terminación."

Tocaba, por tanto, al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, proceder a la organización de la respectiva Comisión; pero en vez de eso ha dado su aprobación a un informe emitido por una Comisión de su seno, formada por los representantes de Venezuela, Guatemala y Haití, por la que se transmite dicha Resolución " a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos, con la recomendación de que se considere junto con las diferentes propuestas sobre el perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, con el propósito de que la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá, pueda acordar la manera más eficaz de establecer la Comisión a que se refiere la Resolución arriba citada."

Sobre tal conducta del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, el Gobierno del Ecuador estima que la Reunión Consultiva de La Habana no recomendó a la Unión Panamericana estudiase la posible creación de la referida Comisión, sino que en realidad, la fundó. Cumplía a la Unión exclusivamente la organización de la Comisión y la designación de la sede.

Tan perentorios eran los propósitos de las veintiun Cancillerías representadas en la Segunda Reunión de Consulta, que en la misma Resolución XlV se estableció que la Comisión debe informar a cada futura Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y a cada futura Conferencia Internacional Americana, acerca de lo que hubiere realizado para la terminación de los conflictos.

Repugna, pues, creer que una Comisión opine

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
67

por la indefinida postergación de lo que la Reunión de Cancilleres resolvió; y más aún, que el Consejo Directivo apruebe tal informe.

Se aduce como argumento primero, que la amplitud y carácter general de las funciones de la Comisión puede ocasionar el que se desarrollen gestiones superpuestas, ya que otros Organismos Internacionales tienen funciones análogas.

Pero ocurre objetar de inmediato que la misma amplitud que la Resolución XlV dá a la Comisión que quiso crear, salva la dificultad de la superposición; pues la Comisión no interferiría en una labor que estuviese realizando con éxito un Organismo como las Comisiones Diplomáticas Permanentes, por ejemplo.

Justamente, un propicio campo de acción de la Comisión que quiso crear la Resolución XlV habría sido el de procurar que los conflictos existentes fueran sometidos al Tribunal Interamericano de Conciliación, o que las Comisiones Diplomáticas Permanentes actuaran para prevenir un conflicto posible.

En cambio, cuando circunstancias especiales obsten el recurrir a estos Organismos, la nueva Comisión tenía amplia facultad para sugerir cualquier camino conducente a la solución de conflictos que honradamente preocuparon a la Reunión de Cancilleres de La Hbana. Precisamente por esto en la propia Resolución XlV, se dijo que la Comisión actuaría sin perjuicio aún de las fórmulas y procedimientos que las partes escogitaren.

El segundo argumento de la Comisión confunde el anhelo de coordinación de los Instrumentos Interamericanos de la Paz, exteriorizado en la Vlll Conferencia de Lima, con una Resolución de carácter práctico aconsejada por las circunstancias del momento, tan graves para nuestro Continente; Resolución que no puede estar sujeta a postergaciones, como lo están ciertos aspectos teóricos que ha preocupado a anteriores Congresos y Conferencias.

El momento americano es grave, sus peligros son inmediatos, sólo la unión de América puede salvarnos; pero a la unión franca se oponen conflictos que se mantienen sin solución.

La Cancillería ecuatoriana, fundandose en las consideraciones anteriores, estima que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, sin autoridad ni derecho, ya que sus funciones, en este caso, no eran deliberativas, sino simplemente ejecutivas, ha desvirtuado y destruído los propósitos que persiguió la Reunión de Cancilleres; y se declararía honrada si la ilustre Cancillería argentina, por medio de su Representante en el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, le acompañase en pedir la rectificación del procedimiento o apoyase una iniciativa de cualquier otro Gobierno en tal sentido.

Buenos Aires, octubre 30 de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
10

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

INFORME DEL CONSEJERO LEGAL DOCTOR
ISIDORO RUIZ MORENO

En su dictamen de 22 de octubre de 1940 sobre la Segunda Reunión de Consulta celebrada en La Habana, dice:

SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS

La Resolución votada a este respecto no debe ser aprobada:

1°) Porque acuerda poderes políticos a la Unión Panamericana al recomendar al Consejo Directivo de la misma que constituya en una capital de América y con representantes de cinco países, una comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales exista o surja algún conflicto, de cualquier naturaleza que este fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, etc. Al hablar de conflictos de cualquier naturaleza se comprenden también los políticos; de manera que, si en cualquier momento el Uruguay promoviera con carácter agudos la cuestión del Río de la Plata, tendríamos que permitir que una Comisión Internacional medie, nos aconseje, nos inste, en una palabra, a arreglar el conflicto. Las delegaciones argentinas, sistemáticamente se han opuesto a permitir la ingerencia de ningún Estado en este asunto, que es de carácter esencialmente político y mira, por sobre todo, a la defensa nacional.

- - - -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
11

- - - -

2) Además, con qué criterio eligiría los cinco miembros la Comisión de la Unión Panamericana; no se enuncia procedimiento alguno; ese Comité sería permanente, rotativo; qué poderes tendrí? Decir que se encargará de velar para la solución pacífica es muy generoso, pero dentro de la vaguedad de la frase cabe mucho, y un Estado soberano debe saber concretamente a qué se compromete cuando suscribe y aprueba una resolución como ésta.

3) Esta Resolución consagra algo que no se sabe si son buenos oficios solamente o una mediación; y no hay ninguna necesidad ni de lo uno ni de lo otro; porque hay numerosos pactos internacionales que obligan ya a las Repúblicas americanas, que consagran procedimientos minuciosos y estudiados para tratar de que los conflictos internacionales se solucionen pacíficamente. Véase, pues, cuantos peligros derivan de esta Resolución breve, que debe haber pasado como una aspiración generosa de las tantas que se deslizan como asuntos sin importancia, pero que a veces tienen mucha entraña.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1940.

Pase a S E el señor Consejero Legal Dr Ruiz Moreno para que se sirva dictaminar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 2911

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 12

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

2911

Exmo. Señor:

El Gobierno de la República del Ecuador, por intermedio del Sr. Ministro acreditado en ésta, en vista de la Resolución N° 14 del Acta Final de la II Reunión Consultiva de La Habana, solicita del Gobierno Argentino que lo acompañe en pedir la rectificación del procedimiento a que se refiere la Resolución de dicho Consejo, o apoyar una iniciativa de cualquier otro gobierno en tal sentido.-

ANOTADO

La Resolución N° 14 del Acta de La Habana resuelve recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que constituya una Comisión que se encargará de velar por la solución pacífica de los conflictos internacionales; esto aparece claramente de los términos mismos de esa Resolución.- El Gobierno del Ecuador, en vista de que dicho Consejo, en vez de proceder a la organización de la Comisión como se le había recomendado, se ha limitado a transmitir la Resolución N° 14 a los gobiernos de América y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos para que sea considerada y llevada a la IXa. Conferencia Internacional Americana, solicita que el Gobierno Argentino lo acompañe a pedir la rectificación del procedimiento o apoye una iniciativa de cualquier otro gobierno en tal sentido.- Aun cuando el documento N°14 es una Resolución, no hay que olvidar que es una resolución que se limita a recomendar; y una recomendación, se acepta o se desecha.- Por otra parte, paréceme que el Consejo Directivo de la Unión Panamericano no se ha considerado con poderes bastantes para constituir la Comisión mientras la Resolución no sea ratificada por

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
12

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

los diferentes gobiernos de América; de ahí que haya optado, a mi modo de ver, por un procedimiento dilatorio o, mejor dicho, consultivo.-

Aparte de estas consideraciones, estimo procedentes las que emití en mi dictamen de 22 de octubre del corriente año sobre este punto, que han sido incorporadas en este expediente y a las cuales me remito.- Por todo esto, no creo posible que el Gobierno Argentino pueda apoyar la sugestión del Gobierno del Ecuador en este asunto, hasta tanto no hubiera recaido una aprobación del H. Congreso de la Nación, que no estimo conveniente sea solicitada, en virtud de las razones que ya he expuesto.-

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1940.-

J. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 14

Buenos Aires, noviembre 18 de 1940.

D.A.P.
RESERVADA

452

Señor Embajador:

Me es grato acusar recibo de la nota de V.E. nº 508 del 15 de octubre ppdo., con la que remite el informe emitido por una comisión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, relativo a la resolución adoptada en La Habana sobre solución pacífica de conflictos.

A título informativo, me complazco en poner en conocimiento de V.E. que la Legación del Ecuador había llamado ya la atención de este Gobierno sobre la resolución adoptada por el Consejo Directivo. "La Cancillería ecuatoriana, decía el Memorándum del Ministro Plenipotenciario señor Guarderas, fundándose en las consideraciones anteriores, estima que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, sin autoridad ni derecho, ya que sus funciones, en este caso, no eran deliberativas, sino simplemente ejecutivas, ha desvirtuado y destruído los propósitos que persiguió la Reunión de Cancilleres; y se declararía honrada si la ilustre Cancillería argentina, por medio de su Representante en el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, le acompañase en pedir la rectificación del procedimiento o apoyase una iniciativa de cualquier otro Gobierno en tal sentido."

El Consejero Legal, Doctor Ruiz Moreno,

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Washington, Doctor Felipe A. Espil.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 15

- - - -

había ya dictaminado sobre este punto, manifestándose contrario a la resolución adoptada en La Habana, de modo que se hizo saber al señor Guarderas, que el Gobierno Argentino se hallaba en la imposibilidad de acompañar al Gobierno del Ecuador en la gestión anunciada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 NOV 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

ROBERTO GACHE
SUB SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

231

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 16

" LA NACION "

DICIEMBRE 5 de 1940

EN WASHINGTON SE FORMÓ UN COMITÉ INTERAMERICANO

Entenderá en las diferencias entre países dentro del continente

LOS INTEGRANTES

WASHINGTON, 4 (AP).—La junta directiva de la Unión Panamericana, de acuerdo con la resolución aprobada en la conferencia de ministros de Relaciones Exteriores realizada en La Habana, designó una comisión compuesta de representantes de cinco países para que medie en las disputas que puedan ocurrir entre las repúblicas americanas. La comisión quedó constituída con representantes de la Argentina, Brasil, México, Cuba y los Estados Unidos.

En la actualidad está pendiente el largo litigio de límites entre el Ecuador y Perú, y es de incumbencia de la comisión hacer nuevos esfuerzos para resolverlo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Politica.-

OFICINA DE CLAVE
☆ 5 DIC. 1940 ☆
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
17

TELEGRAMA CIFRADO N° 674.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1940.

Embajada Argentina

Washington.

N° 115.- Noticias de prensa informan que la Unión Panamariçana ha constituído la Comisión de mediación recomendada en La Habana. Estimaré informar al respecto.-

Roca.

Es copia

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política

Guerra 231.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 18

OFICINA DE CLAVE
☆ 6 DIC. 1940 ☆
RELACIONES EXTERIORES

TELEGRAMA CIFRADO Nº 1230

Washington, diciembre 6 de 1940.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires.

Nº 145.- Con referencia al telegrama de V.E. 115, efectivamente la Unión Panamericana en su reunión de anteayer ha dado cumplimiento a la resolución XIV de La Habana constituyendo la Comisión.

He enviado la información por correo aéreo.

Espil

Es traducción :

JEFE DE CLAVE

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

R. Tol. Suena 231.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 19

Por correo aéreo.

Embajada
de la
República Argentina

Washington, 6 de Diciembre de 1940.

R.E. Nº 628.
Confidencial.

Señor Ministro:

En su sesión del 4 del corriente el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó el informe de la Comisión designada para estudiar la resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, adoptada por la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas.

ANOTADO

Como aperece de ese informe, de que acompaño copia, la Comisión habia formulado anteriormente otro informe que fué sometido al Consejo Directivo, en su sesión del 2 de Octubre, en el cual sugería para "dar cumplimiento a las finalidades previstas en la Resolución XIV de la Reunión de La Habana que se trasmita dicha resolución a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos americanos, con la recomendación de que se considere junto con las diferentes propuestas sobre el perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, con el propósito de que la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá, pueda acordar la manera más eficaz de establecer la Comisión a que se refiere la resolución arriba citada".

A pesar de este informe previo aprobado en la Sesión del 2 de Octubre, en presencia de las comunicaciones recibidas de los Gobiernos del Brasil, Costa Rica, Ecuador y Haití,

A S.E. el Señor Doctor Julio A.Roca,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Buenos Aires.

l/H.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
20

que se insertan en el informe adjunto, el asunto volvió a la Comisión, quien reconsideró su opinión anterior y aconsejó la constitución inmediata de la Comisión de Conciliación.

Dado los términos claros de la resolución de La Habana, ningun miembro del Consejo creyó oportuno hacer objeción a este procedimiento.

A moción del Ministro del Salvador, el Consejo Directivo resolvió que la Comisión de Conciliación sea integrada por representantes de Argentina, Brasil, Cuba, Estados Unidos y México.

El Embajador de Venezuela,en esa oportunidad hizo la siguiente declaración: " El Gobierno de Venezuela desea quedar " en libertad de cumplir estrictamente los procedimientos para la " solución pacífica de controversias establecidas en los instrumen- " tos Interamericanos de paz vigentes, que son leyes de la Repúbli- " ca. Al aprobar el establecimiento de la Comisión que hoy se " crea, en virtud de la Resolución XIV de la Segunda Reunión de " Consulta de La Habana, el Gobierno de Venezuela lo hace en el " entendido de que, con las controversias o diferencias interna- " cionales en que Venezuela pueda ser parte, dicha Comisión sólo " sugerirá métodos e iniciativas para la solución de las mismas " cuando a ello sea requerido por las partes interesadas".

Por mi parte, preferí guardar silencio hasta que esa Cancillería estuviera informada de este asunto y resolviera sobre si conviene formular una reserva semejante en comunicación a hacerse a la Unión Panamericana.

No es secreto para nadie que la Resolución XIV de La Habana, fué inspirada y promovida por el Gobierno del Ecuador que creería encontrar en ella un nuevo instrumento para presionar al del Perú a solucionar las cuestiones territoriales que ambos países tienen pendientes. Ha sido también el Gobierno del Ecuador el que más se ha interesado en la reconsideración de este asunto dentro del Consejo Directivo de la Unión Panamericana. Fácil debe

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
91

haberle sido movilizar a los Gobiernos de Haití y Costa Rica; no resulta tan claro el interés del Gobierno del Brasil en esa reconsideración.

El Embajador del Perú, con quien he conversado a este respecto, no cree que este nuevo instrumento de conciliación vaya a modificar la actitud de su Gobierno, cuya delegación en La Habana, suscribió la Resolución XIV con la reserva expresa de que "la Comisión solamente actuará a solicitud de las partes interesadas".

Aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

s/nota R.E. Nov. 27
1940.
N° 598.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 92

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL

CONSEJO DIRECTIVO

DE LA

UNIÓN PANAMERICANA

CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1940

APROBADA EN LA SESIÓN
DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
93

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL

CONSEJO DIRECTIVO

DE LA

UNIÓN PANAMERICANA

CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1940

APROBADA EN LA SESIÓN
DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
99

INDICE

	Página
Informe de la Comisión de Vigilancia	1
Informe de la Comisión sobre Refugiados	2
Informe sobre la cooperación entre instituciones oficiales panamericanas	2
Informe sobre la Solución pacífica de los conflictos	2
Comunicación del Señor Embajador del Ecuador	3

A N E X O S .

Anexo A - Informe de la Comisión de Vigilancia

Anexo B - Informe de la Comisión especial designada para estudiar la resolución IX relativa a refugiados

Anexo C - Informe de la Comisión especial designada para estudiar la resolución XXII sobre el proyecto de cooperación entre instituciones oficiales panamericanas

Anexo Ch - Informe de la Comisión especial designada para estudiar la resolución XIV relativa a la solución pacífica de conflictos

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 25

CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN PANAMERICANA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2 DE OCTUBRE DE 1940

En la ciudad de Wáshington, a las tres de la tarde del miércoles 2 de octubre de 1940, se celebró la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, presidida por el Señor Cordell Hull, Secretario de Estado de los Estados Unidos. Asistieron los siguientes miembros del Consejo:

Señor don Manuel de Freyre y Santander, Embajador del Perú
Señor doctor don Felipe A. Espil, Embajador de la República Argentina
Señor Capitán Colón Eloy Alfaro, Embajador del Ecuador
Señor doctor don Carlos Martins Pereira e Sousa, Embajador del Brasil
Señor doctor don Diógenes Escalante, Embajador de Venezuela
Señor don Alberto Cabero, Embajador de Chile
Señor doctor don Jorge E. Boyd, Embajador de Panamá
Señor doctor don Adrián Recinos, Ministro de Guatemala
Señor don José Richling, Ministro del Uruguay
Señor doctor don Luis Fernando Guachalla, Ministro de Bolivia
Señor doctor don León De Bayle, Ministro de Nicaragua
Señor doctor don Julián R. Cáceres, Ministro de Honduras
Señor doctor don Luis Fernández Rodríguez, Ministro de Costa Rica
Señor doctor don José T. Barón, Encargado de Negocios de Cuba

Por hallarse ausentes de la ciudad se excusaron de no poder asistir a la sesión los señores Embajador de México, Embajador de Colombia, Ministro de El Salvador, Ministro de la República Dominicana, Encargado de Negocios de Haití y Encargado de Negocios del Paraguay. También estuvieron presentes el señor doctor L. S. Rowe, Director General de la Unión Panamericana, y el señor doctor don Pedro de Alba, Subdirector y Secretario del Consejo Directivo.

Abierta la sesión se aprobaron las actas de la sesión ordinaria del 5 de junio y de las extraordinarias del 29 de junio y del 5 de julio de 1940.

INFORME DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

El Señor SECRETARIO DEL CONSEJO dió lectura al Informe presentado por la Comisión de Vigilancia, sobre los asuntos que trató en su sesión del 24 de septiembre de 1940, el cual fue aprobado por unanimidad. (Anexo A).

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 26

INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE REFUGIADOS

El señor EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dió lectura a la parte resolutiva del Informe de la Comisión Especial designada para estudiar la resolución IX, relativa a refugiados y protección de menores, aprobada por la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas. Dicho Informe fue aprobado por unanimidad.(Anexo B).

INFORME SOBRE LA COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES OFICIALES PANAMERICANAS

El señor EMBAJADOR DE CHILE leyó el Informe de esta Comisión que trata de la resolución XXII sobre el proyecto de cooperación entre instituciones oficiales Panamericanas, aprobada en la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas. El Informe fue aprobado por el Consejo.(Anexo C).

INFORME SOBRE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS

El señor EMBAJADOR DE VENEZUELA dió lectura al Informe de la Comisión designada para estudiar la resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, aprobada por la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

El señor SECRETARIO DEL CONSEJO pidió la palabra para decir que el señor Encargado de Negocios de Cuba le había llamado la atención sobre el hecho de que la resolución aprobada en La Habana decía "la capital de América que se crea más conveniente" y que esa redacción era un tanto confusa por lo cual pedía que se aclarase la idea en el texto que se iba a remitir a los Gobiernos en la forma siguiente: "en la capital de alguna de las repúblicas americanas que crea más conveniente". El informe (Anexo C) se aprobó con la corrección de estilo indicada.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 94

COMUNICACIÓN DEL SEÑOR EMBAJADOR DEL ECUADOR

El señor DIRECTOR GENERAL hizo uso de la palabra para informar que había recibido la siguiente comunicación:

EMBAJADA DEL ECUADOR
Washington, D. C.

No. 112
Septiembre 27 de 1940

Señor Director General:

Me es grato confirmar por la presente la conversación que me fuera honroso tener con Ud.

El Ministerio de Agricultura del Ecuador, vivamente interesado, y de modo especial en todo cuanto relaciónase con la experimentación y desarrollo en materia de agricultura tropical, desearía hallarse representado en la Comisión que se formará para el estudio de la organización del Instituto Interamericano de Agricultura Tropical, de acuerdo con lo resuelto por el Octavo Congreso Científico Americano, celebrado en Wáshington en mayo de este año.

En tal virtud, ruego a usted dignarse comunicar dicho deseo a quienes la creación de la referida Comisión correspondiese, con el fin de que el Ecuador sea en ella incluído.

Con mis agradecimientos anticipados, soy de usted, con mi distinguida consideración.

(Fdo).C. E. Alfaro
Embajador del Ecuador

Señor doctor don L. S. Rowe
Director General de la Unión Panamericana
Wáshington, D. C.

El señor PRESIDENTE preguntó si no había alguna observación que hacer. El señor MINISTRO DE GUATEMALA declaró que creía muy justa la petición presentada por el señor Embajador del Ecuador en la carta a que se acababa de dar lectura y que por lo tanto proponía que el Consejo Directivo aprobara la solicitud que en ella se formulaba. La moción fue aprobada por unanimidad.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 28

ANEXO A

INFORME DE LA COMISION DE VIGILANCIA

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA

Presentado al

CONSEJO DIRECTIVO

en su sesión del 2 de octubre de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 89

INFORME DE LA COMISION DE VIGILANCIA

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA

El martes 24 de septiembre de 1940 la Comisión de Vigilancia del Consejo Directivo celebró una sesión en la que se consideraron los asuntos siguientes:

1. El Director General presentó a la Comisión una comunicación del señor Embajador de la República del Ecuador en la que indica que el Comité Organizador de la II Reunión de Ministros de Hacienda de las repúblicas americanas ha sugerido el 9 de diciembre de 1940 como fecha para la sesión inaugural de la Reunión. En la que se verificó en Guatemala en noviembre de 1939 se designó a la ciudad de Quito como sede de la segunda asamblea, dejándose a cargo del Gobierno del Ecuador y del Consejo Directivo de la Unión Panamericana la determinación de la fecha.

La que se ha sugerido concede solamente dos meses para la preparación de la agenda y demás arreglos necesarios para la reunión. Para la que se efectuó en Guatemala el Consejo Directivo consultó con los Gobiernos de los países que integran la Unión sobre los temas que debieran incluirse en la agenda, procedimiento que se cree debe ser seguido para la reunión siguiente, ya que debiera permitirse el tiempo necesario para comunicarse con los Gobiernos y dar a estos oportunidad para presentar sus indicaciones.

En vista de lo anterior se ha acordado recomendar al Consejo Directivo, y en caso de que el Consejo lo apruebe se sugiera al Gobierno del Ecuador, que por el momento no se fije fecha exacta para la II Reunión de Ministros de Hacienda; que se autorice al Director General para que solicite de los Gobiernos que integran la Unión sus puntos de vista para formular la agenda; que el Consejo Directivo nombre una comisión especial para considerar estas indicaciones y dé forma a la agenda; y que después el Consejo Directivo, previa consulta con el Gobierno del Ecuador, fije la fecha de la reunión .

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
30

2. El Director General informó a la Comisión que la Unión Panamericana había sido invitada a enviar representantes a la IV Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que tendrá lugar en Santiago, Chile, del 5 al 14 de diciembre de 1940. La Comisión autorizó el nombramiento del Dr. John D. Long como representante de la Unión Panamericana en dicha Conferencia.

3. El Director General también informó a la Comisión que la Presidenta de la Comisión Interamericana de Mujeres ha convocado una reunión de este organismo en Wéshington en el mes de noviembre próximo. La Presidenta inquirió si las invitaciones para dicha reunión podían ser extendidas por la Unión Panamericana, pero en vista de que el Consejo Directivo, en diversas ocasiones, ha expresado claramente que la Comisión Interamericana de Mujeres es una entidad autónoma sobre la cual la Unión Panamericana no tiene jurisdicción, se informó a la Presidenta que las invitaciones deben ser expedidas directamente por la referida comisión. Al mismo tiempo el Director General informó que se había dado aviso a los señores miembros del Consejo respecto a los planes de la reunión de dicha Comisión. El proceder del Director General fué aprobado por la Comisión de Vigilancia.

Respetuosamente sometido,

24 de septiembre de 1940

(F) Cordell Hull
Secretario de Estado de los Estdos Unidos

(F) Carlos Martins Pereira e Sousa
Embajador del Brasil

(F) Gabriel Turbay
Embajador de Colombia

(F) Héctor David Castro
Ministro de El Salvador

(F) León De Bayle
Ministro de Nicaragua

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
31

ANEXO B

INFORME

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION IX, RELATIVA A REFUGIADOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Aprobado por el

CONSEJO DIRECTIVO
de la
UNION PANAMERICANA
en su sesión del 2 de octubre de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
32

INFORME

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION IX, RELATIVA A REFUGIADOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

La Resolución IX, relativa a los "proyectos sobre refugiados", aprobada por la Segunda Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de La Habana, dice lo siguiente:

> "La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas
>
> RESUELVE
>
> "Que los proyectos presentados a la Reunión por las Delegaciones de Argentina, Uruguay y México, que aparecen marcados con los números 35, 36 y 42, sobre Refugiados, y auxilio a Menores procedentes de regiones evacuadas, sean referidos a la Unión Panamericana para su consideración."

Los proyectos sobre la materia presentados por las Delegaciones de la República Argentina y Uruguay a la Reunión de La Habana se refieren exclusivamente a los niños o menores, mientras que el proyecto de la Delegación Mexicana se interesa por los refugiados en general.

El Proyecto Uruguayo (No. 35) propone que se encomiende al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia de Montevideo que someta a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas recomendaciones sobre un plan de ayuda y colocación de menores. El proyecto Argentino (No. 36) recomienda que cada Estado estudie "las medidas conducentes a facilitar la eventual evacuación y el refugio en sus propios territorios" de niños refugiados. Propone así mismo que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas informen a la Unión Panamericana, dentro del plazo de un año, acerca de las medidas que adopten en cumplimiento de lo acordado en la resolución.

El Proyecto Mexicano (No. 42) contiene un llamamiento a los Gobiernos de América "para que se allanen a recibir en sus territorios, y en el número y condiciones que juzguen convenientes", a las personas que se encuentren al

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
33

presente en una situación precaria como resultado de la guerra y que deseen trasladarse a América. Se sugiere en él a los Gobiernos que creen organismos locales, cuyas actividades deberán ser coordinadas por un comité interamericano, el cual a su vez "llevará a cabo las gestiones necesarias ante los Gobiernos de donde procedan los refugiados, para que faciliten su salida." Se requiere así mismo del comité interamericano que dé los pasos indispensables para conseguir medios de transporte a los refugiados.

Los suscritos, miembros de la comisión especial designada por el Consejo Directivo para estudiar la materia y formular recomendaciones sobre las propuestas mencionadas, opinan que si los miembros de este Consejo juzgan oportuno someter una recomendación a los Gobiernos se contribuirá a promover los muy laudables y elevados propósitos humanitarios enunciados en las propuestas de las Delegaciones Argentina, Mexicana y Uruguaya a la Reunión de La Habana. La Comisión que suscribe tiene por consiguiente el honor de someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el siguiente proyecto de resolución:

"CONSIDERANDO:

Que la Segunda Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas aprobó la Resolución IX, la cual recomienda 'que los Proyectos presentados a la Reunión por las Delegaciones de las Repúblicas de Argentina, Uruguay y Mexico (proyectos Nos. 35, 36 y 42) sobre refugiados, y auxilio a menores procedentes de las regiones evacuadas, sean referidos a la Unión Panamericana para su consideración;

Que los proyectos de las Delegaciones de la República Argentina y Uruguay recomiendan, respectivamente, que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas estudien las medidas conducentes a facilitar la evacuación y el refugio de los niños de aquellas regiones en que las condiciones bélicas hagan inconveniente y peligrosa su permanencia, y que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia someta a los mismos gobiernos recomendaciones sobre la materia.

Que el proyecto de la Delegación Mexicana recomienda a los Gobiernos Americanos que 'se allanen a recibir en sus territorios, y en el número y condiciones que juzguen convenientes', a las perso-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
34

nas que se encuentren en una situación precaria como resultado de la guerra y que deseen trasladarse a América, y que creen organismos locales y un comité Interamericano para llevar a efecto estos propósitos;

Que varios de los Gobiernos Americanos han tomado ya medidas en interés de los altos propósitos humanitarios que estas propuestas persiguen;

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana

RESUELVE:

1. Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que continúen e intensifiquen el estudio de las medidas que puedan adoptarse para evacuar, aliviar y dar refugio a los niños de aquellas regiones en que las condiciones bélicas hagan inconveniente y peligrosa su permanencia, y que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia proponga a los mismos Gobiernos las medidas que podrían tomar, individual o colectivamente, para llevar a efecto esta finalidad humanitaria.

2. Recomendar a los Gobiernos Miembros de la Unión Panamericana que consideren favorablemente la posibilidad de recibir en sus territorios respectivos refugiados europeos y otras víctimas de la guerra actual, en el número y en las condiciones que juzguen convenientes."

Respetuosamente sometido,

(F) Felipe A. Espil
Embajador de la Argentina

(F) F. Castillo Nájera
Embajador de México

(F) J. Richling
Ministro del Uruguay

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
35

ANEXO C

INFORME

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XXII SOBRE EL PROYECTO DE "COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES OFICIALES PANAMERICANAS", APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Aprobado por el
CONSEJO DIRECTIVO
de la
UNION PANAMERICANA
en su sesion del 2 de octubre de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
26.

INFORME

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XXII SOBRE EL PROYECTO DE "COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES OFICIALES PANAMERICANAS", APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

La Resolución XXII, aprobada por la Segunda Reunión de los Ministros de Relaciones Extèriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en La Habana, del 21 al 30 de julio del año en curso, dispone "que el proyecto presentado por la Delegación Dominicana, sobre cooperación entre instituciones oficiales panamericanas en defensa de los principios continentales de paz y democracia sea remitido a la consideración de la Unión Panamericana." El proyecto a que se hace referencia en la Resolución dice lo siguiente:

> "CONSIDERANDO: Que todo demuestra la conveniencia de asegurar la eficacia y el poder de los acuerdos diplomáticos entre las naciones de este continente, mediante el desarrollo de todas las actividades de la vida internacional capaces de llevar a la conciencia de los pueblos de América las expresiones de mutua simpatía y de estímulo en la persecución del fin común,
>
> La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas
>
> RESUELVE
>
> Que por todos los gobiernos del Nuevo Mundo se promueva y estimule el desarrollo de las relaciones de buena amistad y se ofrezcan a las instituciones oficialmente reconocidas, que desde hace tiempo vienen desarrollando actividades de carácter panamericano, radicadas actualmente en las distintas naciones del Continente Colombino, las máximas facilidades en todos los órdenes para que, conjuntamente y en estrecha cooperación, puedan desenvolver, bajo la superior dirección de la Unión Panamericana, una amplia propaganda continental en defensa y difusión de los ideales y principios a los que aspira y sobre los que descansan la paz y la democracia del continente americano."

El texto completo de la propuesta arriba transcrita, con una breve exposición de motivos de la Delegación Dominicana, van adjuntos al presente informe.

La Comisión que suscribe ha hecho un cuidadoso estudio de la propuesta indicada y como resultado tiene el honor de someter las siguientes conclusiones:

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 37

El proyecto de la Delegación Dominicana contiene en términos generales consideraciónes que han sido siempre objeto de especial atención tanto en las Conferencias Panamericanas de carácter general como en las de carácter especial. El propósito primordial que persigue el proyecto es fortalecer las amistosas relaciones que existen entre las Repúblicas Americanas y difundir el conocimiento de las ideas, principios y objetivos fundamentales del panamericanismo. Las conclusiones de las recientes conferencias interamericanas demuestran la gran variedad de métodos y procedimientos que se han ideado para llevar adelante este programa permanente de solidaridad americana. Así, pues, varias de las resoluciones aprobadas por la octava Conferencia de Lima en 1938 tienen por objeto promover en diferentes campos, mediante acción directa de los Gobiernos o mediante la colaboración de organismos especiales o permanentes, el programa de cooperación internacional y de difusión de ideales y principios panamericanos.

Las bases generales de este programa se reafirman en la Declaración de Principios Americanos, adoptada por la Conferencia de Lima, en la cual se declara que la cooperación y colaboración internacionales son condiciones necesarias al mantenimiento de los principios en que se basan las relaciones interamericanas. Tienen particular relación con las ideas expuestas en el proyecto en estudio las resoluciones XLII y CV de la misma Conferencia. En el párrafo 3o. de la Resolución XLII, la Conferencia de Lima resolvió "recomendar que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas continuaran prestando a la Unión Panamericana su decidido apoyo y que se diera mayor amplitud a las actividades de esa institución internacional tan pronto como lo permitieran las circunstancias."

De la misma manera, en el párrafo 2o. de la Resolución CV, la Conferencia de Lima acordó "recomendar al Consejo Directivo que, al determinar el

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 38

procedimiento que haya de seguir para dar efecto a las resoluciones de las Conferencias Internacionales Americanas y a los propósitos generales que persigue la Unión Panamericana, aproveche la cooperación de aquellas entidades que estén en condiciones de prestar su ayuda para llevar a cabo las resoluciones y los propósitos indicados."

Resulta, por consiguiente, que los propósitos que animan al proyecto dominicano han sido ya objeto de resoluciones en previas Conferencias Panamericanas. No obstante, como quiera que dicho proyecto contiene valiosas sugestiones respecto al afianzamiento de las relaciones cooperativas entre los Gobiernos americanos y entre los organismos panamericanos, la Comisión que suscribe recomienda respetuosamente que se comunique el proyecto mencionado a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana para su información y la adopción de las medidas que estimen convenientes y oportunas a ese respecto.

Respetuosamente sometido,

(F) A. Cabero
Embajador de Chile

(F) A. Pastoriza
Ministro de la República Dominicana

(F) Julián R. Cáceres
Ministro de Honduras

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
36

APENDICE

REPUBLICA DOMINICANA

COMISION DE PROTECCION DE LA PAZ

Las relaciones internacionales en América se han caracterizado, en los últimos años, por un creciente desarrollo del sentimiento unionista, evidenciado en las innumerables Reuniones y Conferencias que han tenido lugar ya con fines de coordinación de las actividades comerciales ya de cooperación intelectual.

Al calor de ese sentimiento que las necesidades de la vida contemporánea ha contribuído a exaltar, y bajo los auspicios de los distintos Gobiernos del Continente, igualmente empeñados en los altos propósitos de unión y fraternidad de las Américas se han fundado numerosas instituciones orientadas todas ellas en el sentido de robustecer los vínculos que naturalmente unen los pueblos de esta parte del mundo.

El desenvolvimiento progresivo de esos organismos, fuera de las relaciones estrictamente políticas entre los Estados, al propio tiempo que prueba la existencia de una conciencia unitaria en el Continente, demuestra su eficacia práctica como vehículos del pensamiento panamericanista, que todo recomienda enaltecer, y como instrumentos eficacísimos de la concordia y de la paz continentales.

Por las razones que anteceden, la Delegación de la República Dominicana, propone a la Segunda Reunión de Cancilleres la adopción del siguiente:

A C U E R D O

CONSIDERANDO: Que todo demuestra la conveniencia de asegurar la eficacia y el poder de los Acuerdos Diplomáticos entre las naciones de este Continente,

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
40

mediante el desarrollo de todas las actividades de la vida internacional capaces de llevar a la conciencia de los pueblos de América las expresiones de mutua simpatía y de estímulo en la persecución del fin común,

LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

R E S U E L V E

Que por todos los gobiernos del Nuevo Mundo se promueva y estimule el desarrollo de las relaciones de buena amistad y se ofrezcan a las instituciones oficialmente reconocidas, que desde hace tiempo vienen desarrollando actividades de carácter panamericano, radicadas actualmente en las distintas naciones del Continente Colombino, las máximas facilidades en todos los órdenes para que, conjuntamente y en estrecha cooperación, puedan desenvolver, bajo la superior dirección de la Unión Panamericana, una amplia propaganda continental en defensa y difusión de los ideales y principios a los que aspira y sobre los que descansan la paz y la democracia del continente americano.

A. Despradel
Sec. de E. de R. R. E.E. de la
República Dominicana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
41

ANEXO D

I N F O R M E

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Aprobado por el
CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA
en la sesión celebrada el 2 de
octubre de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
421

I N F O R M E

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

La Comisión que suscribe fué designada para estudiar la mejor forma de dar cumplimiento a lo dipuesto en la Resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, aprobada por la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que tuvo lugar en La Habana, del 21 al 30 de julio de 1940. Esta resolución dice lo siguiente:

"La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para la mayor unidad del Continente la solución de las divergencias que existen entre algunos de los pueblos americanos,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que constituya en la Capital de América que crea más conveniente y con representantes de cinco países, una Comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquiera naturaleza que éste fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha solución.

La Comisión informará a cada Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores y a cada Conferencia Internacional Americana acerca del estado de los respectivos conflictos y de lo que se hubiere realizado para su terminación."

Al estudiar la manera en que podría llevarse a efecto la recomendación precedente, los suscritos han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero - Que en vista de la amplitud y carácter general de las funciones que se confieren a la comisión creada por dicha resolución, se presenta la posibilidad de que se desarrollen gestiones superpuestas, dado que

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 43

existen organismos interamericanos con atribuciones análogas a las que se otorgan a dicha comisión. Existen ya, por ejemplo, las Comisiones Diplomáticas Permanentes creadas por el Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos, suscrito en Santiago de Chile el 3 de mayo de 1923, y la Convención General de Conciliación Interamericana, suscrita en Wáshington, el 5 de enero de 1929. Se recordará que según los términos del último instrumento mencionado estas comisiones "tendrán la obligación de ejercer funciones conciliatorias ya sea por iniciativa propia cuando haya probabilidad de que se perturben las relaciones pacíficas o a petición de cualquiera de las partes en desacuerdo," mientras no se constituyan las comisiones ad hoc.

Segundo - Que en conformidad con lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por la Octava Conferencia Internacional Americana, el problema del perfeccionamiento y coordinación de los instrumentos interamericanos de paz y de la revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, es al presente objeto de estudio de parte de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, sobre cuyos temas la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos ha de presentar un informe a la Novena Conferencia que se reunirá en Bogotá en 1943. Las resoluciones de la Conferencia de Lima a que se hace referencia son los números XIV, XV y XXIV, los cuales se ocupan respectivamente de la "Asociación de Naciones Americanas", "Perfeccionamiento y Coordinación de los Instrumentos Interamericanos de Paz", y "Definición del Agresor y Aplicación de Sanciones." Parece conveniente, por lo tanto, que al organizar la nueva comisión, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación aprobada en la Reunión de La Habana, se consideren el lugar que aquélla ha de ocupar en el sistema panamericano de paz y la naturaleza específica de las funciones que ha de ejercer, conjuntamente con los estudios

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
44

que al presente están realizándose sobre la revisión y perfeccionamiento de los instrumentos interamericanos existentes para el mantenimiento de la paz.

En vista de estas consideraciones, los suscritos tienen el honor de sugerir, a fin de dar cumplimiento a las finalidades previstas en la Resolución XIV de la Reunión de La Habana, que se transmita dicha resolución a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos, con la recomendación de que se considere junto con las diferentes propuestas sobre el perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, con el propósito de que la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá, pueda acordar la manera más eficaz de establecer la comisión a que se refiere la Resolución arriba citada.

Respetuosamente sometido,

(F)_____ Diógenes Escalante
Embajador de Venezuela

(F)_____ Adrián Recinos
Ministro de Guatemala

(F)_____ Jacques C. Antoine
Encargado de Negocios de Haití

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota de la Embajada Argentina en Washington, confidencial N° 628 de diciembre 6 de 1940.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 45

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

----------nos Aires, diciembre 26 de 1940.

Pase a conocimiento de S.E. el Consejero Legal, Doctor Isidoro Ruiz Moreno.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
26 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Cuenta 231.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 46

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

2939

Exmo. Señor:

En mi dictamen general sobre la 2a. Reunión de Consulta celebrada en Habana entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas expresé, con relación a la Resolución sobre solución pacífica de conflictos:

"La Resolución votada a este respecto no debe ser aprobada:"

"1°) porque acuerda poderes políticos a la Unión Panamericana al recomendar al Consejo Directivo de la misma que constituya en una capital de América y con representantes de cinco países, una comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales exista o surja algún conflicto, de cualquiera naturaleza que este fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, etc.- Al hablar de conflictos de cualquier naturaleza se comprenden también los políticos; de manera que, si en cualquier momento el Uruguay promoviera con caracteres agudos la cuestión del Río de la Plata, tendríamos que permitir que una Comisión Internacional medie, nos aconseje, nos inste, en una palabra, a arreglar el conflicto. Las delegaciones argentinas, sistemáticamente se han opuesto a permitir la ingerencia de ningún Estado en este asunto, que es de carácter esencialmente político y mira, por sobre todo, a la defensa nacional.-"

"2°) además, ¿con qué criterio eligiría los cinco miembros la Comisión de la Unión Panameo ricana?; no se enuncia procedimiento alguno; ese Comité sería permanente, rotativo; qué poderes tendría?

ANOTADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 47

Décir que se encargará de velar para la solución pacífica es muy generoso, pero dentro de la vaguedad de la frase cabe mucho; y un Estado soberano debe saber concretamente a qué se compromete cuando suscribe y aprueba una resolución como ésta.-"

"3°) Esta Resolución consagra algo que no se sabe si son buenos oficios solamente o una mediación; y no hay ninguna necesidad ni de lo uno ni de lo otro, porque hay numerosos pactos internacionales que obligan ya a las Repúblicas Americanas, que consagran procedimientos minuciosos y estudiados para tratar de que los conflictos internacionales se solucionen pacíficamente. Véase, pues, cúantos peligros derivan de esta Resolución breve, que debe haber pasado como una aspiración generosa de las tantas que se deslizan como asuntos sin importancia, pero que a veces tienen mucha entraña.-"

El Sr. Embajador Argentino en Wáshington comunica ahora que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, no obstante una decisión previa sobre ese asunto, que lo envío a la IXa. Conferencia Panamericana a reunirse en Bogotá, para el estudio del mismo, reconsideró su decisión y constituyó de inmediato la Comisión de Conciliación.- A moción del Sr. Ministro de El Salvador, el Consejo Directivo resolvió que la Comisión de Conciliación esté integrada por los representantes de Argentina, Brasil, Cuba, Estados Unidos y Méjico.- El Sr. Embajador Espil, dándose cuenta de la contradicción que hay entre todo eso y la política seguida por el Gobierno Argentino de no admitir poderes políticos en la Unión Panamericana, devela

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 48

en su nota los entretelones del asunto y agrega que, después de la reserva del Embajador de Venezuela, prefirió guardar silencio hasta que el Ministerio, informado del asunto, resolviera si conviene formular una reserva semejante en comunicación a hacerse a la Unión Panamericana.-

Me permito reiterar el concepto que expresé en mi dictamen anterior y, consecuentemente con todo lo que antecede, sugiero que se exprese claramente por intermedio de quien corresponda a la Unión Panamericana, que el Gobierno Argentino no puede aprobar: ni la resolución que se tomó en Habana ni, consiguientemente, la creación de la Comisión de Conciliación, organismo que, semejante a la quinta rueda de un carro, vendría a sumarse a las varias comisiones y procedimientos de conciliación que han proliferado en el panamericanismo en los últimos veinte años, sin mayor resultado práctico.-

Considero, también, que la situación del representante argentino en una Comisión de Conciliación constituida como lo ha resuelto el Consejo Directivo de la Unión Panamericana sería bastante desairada.-

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1940.-

J. Ruiz Moreno

Buenos Aires, enero 10 de 1941.

Diríjase la nota acordada a la Embajada en Washington.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
10 ENE 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 49

Buenos Aires, enero 10 de 1941.

D.A.P.

N°. ~~13~~ 12

Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. con referencia a su nota N°. 628, de 6 de diciembre ppdo., sobre la constitución de la Comisión de Conciliación designada en cumplimiento de la Resolución XIV de la Segunda Reunión de Consulta de La Habana.

De acuerdo con lo aconsejado oportunamente por el señor Consejero Legal, esa resolución ha quedado sin aprobación expresa de este Gobierno, según se comunicó a V.E. por nota N°. 452, de 18 de noviembre ppdo.

Sin embargo, dadas las circunstancias informadas en la nota que contesto, y en el deseo de no entorpecer una iniciativa que, desde luego, coincide con las líneas tradicionales de nuestra política internacional, esta Cancillería no hará una oposición formal a la creación de esa Comisión, siempre que, como lo ha previsto por su parte el Gobierno de Venezuela en la reserva de que V.E. da cuenta, quede entendido que, en los casos en que la República Argentina pueda ser parte, esa Comisión sólo ha de sugerir métodos e iniciativas de conciliación cuando a ella sea requerida por las partes interesadas. En ese sentido debe V.E. hacer oportunamente la consiguiente declaración.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 ENE 1941
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

JULIO A. ROCA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, Dr. Felipe A. Espil.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

Guerra 2 31

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 50

Por correo aéreo.

Embajada de la República Argentina

Washington, Diciembre 11 de 1940.

R.E. Nº 635.

Reservada.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de la nota reservada Nº 452, fechada el 18 de Noviembre próximo pasado, la cual ha sido recibida por valija en el día de la fecha.

En respuesta, cúmpleme informar a V.E. que por nota R.E.Nº 628, enviada por correo aéreo, el 6 del mes en curso, dí cuenta detallada de lo tratado en la reunión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, celebrada el día 4 del actual, respecto a la constitución de la Comisión prevista en la Resolución XIV de la Reunión de La Habana.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

ANOTADO

Buenos Aires, Diciembre 17)940

Por telegrama informese a la Embájada en Washington que su nota N- 628 no ha llegado.-

A S.E. el Señor Doctor Julio A. Roca,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Buenos Aires.

P/H.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 231

RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
51

Embajada
de la
República Argentina

A. Rel.

Washington, Diciembre 12 de 1940.

Confidencial

Nº 643.

Señor Ministro:

Con referencia a la nota Confidencial de esta Embajada Nº 628 de 6 del corriente, tengo el honor de remitir a V.E. tres copias más del Informe de la Comisión Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana designada para estudiar la Resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, aprobada por la II Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

A este respecto acompaño a V.E. copia de la nota que he recibido en la fecha de la Unión Panamericana.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración

ANOTADO

Buenos Aires, enero 15 de 1941.

Habiéndose dirigido a la Embajada en Washington -sobre el particular- la nota N° 12 de 10 del corriente, agréguese a sus antecedentes.

A S.E. el Dr.Julio A.Roca, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
52

7 de diciembre de 1940

Señor Embajador:

Tengo la honra de enviar a usted anexos a la presente varios ejemplares del informe aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en la sesión celebrada el 4 del mes en curso, en el que se estipula la forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución XIV, aprobada en la II Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, verificada en la Habana en el mes de julio último.

Según podrá verse por el texto de dicho informe, quedó establecido que la Comisión prevista en la Resolución arriba mencionada funcionara en la Ciudad de Wáshington. El Consejo Directivo aprobó, además, en la misma sesión, una moción para que fuera integrada por un representante de cada uno de los siguientes países: República Argentina, Brasil, Cuba, México y Estados Unidos de América (En virtud de dicho acuerdo me permito rogar a usted que al transmitir a su Gobierno el informe de referencia tenga a bien incluir una súplica para que se comunique a la Unión Panamericana el nombre del representante de su país que habrá de integrar la Comisión prevista en la Resolución indicada).

Aprovecho la oportunidad para renovar a usted el testimonio de mi consideración más distinguida,

EMBAJADA ARGENTINA
WASHINGTON

Pedro de Alba
Secretario del Consejo Directivo

Excmo. Señor
Don Felipe A. Espil
Embajador de la República Argentina
Wáshington, D. C.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
53

I N F O R M E

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE REIACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

EMBAJADA ARGENTINA
WASHINGTON

Aprobado por el
CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION
PANAMERICANA
en la sesión celebrada el 4 de
diciembre de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 54

INFORME

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

La Comisión que suscribe tiene el honor de someter el presente informe, que contiene las conclusiones acordadas en la reunión celebrada por la misma el día de hoy con el objeto de considerar las observaciones hechas por los Gobiernos del Brasil, Costa Rica, Ecuador y Haití respecto al Informe aprobado por el Consejo Directivo en la sesión del 2 de octubre de 1940, relativo a la Resolución XIV de la Reunión de La Habana.

Al formular su informe anterior sobre este asunto, la Comisión tuvo en cuenta que la Resolución XIV no fija el tiempo en que debe organizarse la Comisión por ella establecida; y que existiendo ya otros organismos interamericanos de conciliación era de desearse que la constitución de la misma Comisión fuera estudiada detenidamente por los Gobiernos y por la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos que se ocupa del estudio de los problemas relativos al perfeccionamiento y coordinación de los instrumentos interamericanos de paz.

En vista, sin embargo, de las consideraciones expuestas en las comunicaciones adjuntas de los Gobiernos del Brasil, Costa Rica, Ecuador y Haití, quienes solicitan que se dé curso inmediato a la recomendación de la Resolución XIV de la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, los suscritos son de opinión que procede llevar a la práctica dicha Resolución, y para el efecto proponen que se escoja la ciudad de Wáshington como sede de la Comisión prevista en la mencionada Resolución y que ella se integre por los representantes de dos países del norte

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
55

del Continente, dos del sur y uno de la América Central o las Antillas, y que el Consejo Directivo designe dichos países.

Los suscritos proponen, además, que el Consejo Directivo recomiende a los Gobiernos respectivos que, como se ha hecho en el caso de otras Comisiones similares, dicten las providencias necesarias para sufragar los gastos de sus representantes en la mencionada Comisión.

Respetuosamente sometido,

3 de diciembre de 1940.

(F) Diógenes Escalante
Embajador de Venezuela

(F) Adrián Recinos
Ministro de Guatemala

(F) Elie Lescot
Ministro de Haití

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
56

ANEXO A

MEMORANDUM DEL GOBIERNO DEL BRASIL

La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores, en La Habana, aprobó la siguiente Resolución:

"La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para la mayor unidad del Continente la solución de las divergencias que existen entre algunos de los pueblos americanos,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, que constituya en la Capital de América que crea más conveniente y con representantes de cinco países, una Comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquiera naturaleza que este fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las Partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha resolución.

La Comisión informará a cada Reunión de Consulta entre Ministros de Relaciones Exteriores y a cada Conferencia Internacional Americana acerca del estado de los respectivos conflictos y de lo que se hubiere realizado para su terminación."

El Comité Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, organizado para estudiar esa Resolución presentó al respecto el informe anexo.

Con las conclusiones de este informe no concuerda el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil por entender que la Unión Panamericana tiene recomendación expresa para organizar la comisión prevista, de cinco miembros, y no para diferir el estudio a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos.

Washington, 19 de noviembre de 1940.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

ANEXO B

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 54

Wáshington, D. C.
22 de noviembre de 1940.

Señor Director:

En el acta de la sesión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana celebrada el 2 de octubre último, aparece el acuerdo por el cual el Consejo Directivo había aprobado el informe rendido por la Comisión especial designada para estudiar la resolución XIV relativa a la solución pacífica de conflictos, que a su vez aprobara la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

En dicho informe se sugiere que se trasmita dicha resolución a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos, con la recomendación de que se considere junto con las diferentes propuestas acerca del perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, con el propósito de que la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá, pueda acordar la manera más eficaz de establecer la Comisión a que se refiere la resolución arriba citada.

Posteriormente, en la última sesión del Consejo, a solicitud del señor Lescot, representante de la República de Haití, se dispuso revisar ese acuerdo y volver el asunto de nuevo a la Comisión especial para oir los reparos que al informe pudiera hacerse. Aprovecho, pues, esa oportunidad para trasmitir a usted, a fin de que la haga del conocimiento de la Comisión especial, la impresión que sobre el particular tiene mi Gobierno y que está condensada en los siguientes párrafos:

"Cree esta Secretaría que la sugerencia de la comisión especial del Consejo Directivo aprobada por éste, es contraria al espíritu y a la letra de la resolución No. XIV de la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores, la cual no sometió al estudio del Consejo Directivo su resolución No. XIV, sino que le recomendó cumplirla organizando la Comisión y designando su sede. Además, lo acordado hace nugatoria dicha resolución, cuyos fines y benéficos propósitos reclaman su inmediato cumplimiento.

"El Gobierno tiene interés en que la Comisión que dispuso constituir la Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores entre en funciones desde luego, conforme ella lo dispuso; y como lo acordado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana tiende a posponer para un futuro lejano la organización de dicha Comisión, creo conveniente procurar la revisión de ese acuerdo, a fin de que lo dispuesto en la resolución No. XIV de la Reunión de Consultas de los Ministros de Relaciones Exteriores tenga inmediato cumplimiento."

Como verá usted, señor Director, mi Gobierno está vivamente interesado en la creación inmediata de este organismo arbitral y es para mi muy grato presentar sus argumentaciones en la esperanza de que puedan ser atendidas.

En esta oportunidad me complazco en reiterar a usted los sentimientos de mi distinguida consideración.

Excmo. señor Dr. Leo S. Rowe,
Director General de la Unión
Panamericana,
Washington, D.C.

(F) Luis Fernández
Ministro de Costa Rica

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
58

ANEXO C

EMBAJADA DEL ECUADOR
WASHINGTON

Diciembre 3, 1940.

El Gobierno del Ecuador juzga:

1° que dictada la Resolución Catorce de La Habana por la mayor autoridad internacional del Continente, como son los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, no cabe rever, con derecho, su contenido;

2° que la Resolución XIV confiere carácter urgente a la constitución de la Comisión encargada de buscar la solución de los problemas o divergencias que existan o surjan entre países americanos, pues obliga a la Comisión a presentar a cada Reunión de Consulta y a cada Conferencia Internacional Americana, un informe sobre las medidas que en ejecución de su trascendental encargo hubiere excogitado;

3° que el cumplimiento de aquella medida coadyuvaría a la solución de los problemas que aun existen en América y que pueden comprometer su unidad, hoy más que nunca indispensable para la defensa común;

4° que el diferimiento de este encargo, altamente plausible, comprometería el merecido crédito del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, pues le pondría en oposición con las Reuniones de Consulta, y le atribuiría un carácter político que le está expresamente prohibido por las Convenciones que regulan su funcionamiento;

5° que no hay peligro fundado de que se verifiquen gestiones superpuestas, pues la misma Resolución dice que los métodos o iniciativas de la Comisión no estarán en oposición con las fórmulas que escogieren las Partes o de los procedimientos que éstas acordaren; y que, aun dado caso de que hubiese un peligro lejano, nunca sería suficiente para impedir la creación de un nuevo órgano de paz; y

6° que la Resolución XIV no es un proyecto en estudio, ni una sugestión que puede o nó ejecutarse, sino una orden imperiosa, que el Consejo Directivo sólo tiene que cumplir con escrupulosa lealtad.

En consecuencia, mi Gobierno opina que el Consejo Directivo debe pasar inmediatamente, prescindiendo de lo determinado en la sesión del 2 de octubre, a elegir la sede de la Comisión creada por la Resolución Catorce y a nombrar los representantes de los cinco países que deben integrarla.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
59

ANEXO D

EXPOSICION DEL REPRESENTANTE DE HAITI ANTE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE LOS CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION CONSULTIVA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE DICHA COMISION ESPECIAL.

1.- La Reunión de Consulta de Cancilleres es una Institución nueva en América, creada por las circunstancias que la guerra en Europa produjo en el Hemisferio Occidental y cuya finalidad consiste en buscar, por medio de la consulta directa entre los Jefes de las Cancillerías americanas, las medidas que la seguridad de nuestro Continente exige.

Por esta razón los Cancilleres se reunen cuando los hechos acaecidos o el curso de la conflagración europea y sus influencias extracontinentales lo aconsejan.

Por ello también se toman medidas y recomiendan procedimientos de ejecución más o menos inmediata, diferenciándose así, sustancialmente, la labor de las Reuniones de Cancilleres, de la que se desarrolla en las Conferencias Internacionales Americanas, muchos de cuyos asuntos son lentamente estudiados y remitidos de una a otra Conferencia, en busca del mejor acierto para la definitiva resolución.

2.- Dentro de la labor que han realizado las dos Reuniones de Consulta de Cancilleres, debe distinguirse aquella que culminó en resoluciones que se estimaron de urgente realización, de la otra que se limitó a recomendar medidas o procedimientos que convendría establecer y tal vez unificar en América.

3.- Cuando el desarrollo de los acontecimientos europeos a partir de octubre de 1939, hizo indispensable la Segunda Reunión de los Cancilleres presentes o representados en La Habana, la idea de que entonces, más que nunca, una solidaridad efectiva entre todos los países del Continente, era la única que fortalecería a América en forma capaz de presentar un frente poderoso ante los peligros de diverso orden que podrían sobrevenir.

4.- Impulsado por ese espíritu, el Canciller de Haití consideró, como seguramente lo habían ya considerado todos sus colegas, que esa solidaridad no podía ser todo lo efectiva que era necesario, mientras existiesen entre determinados países, problemas de importancia que en tanto que no hallasen equitativa solución, impedirían la colaboración franca, a base de confianza recíproca.

Pareció, pues, al Canciller de Haití, que si la Reunión de Consulta de Cancilleres debía realizar una labor práctica, lo aconsejable era el facilitar esa solidaridad real, esa colaboración estrecha, esa unión positiva de América, procurando, en primer término, abolir los escollos que para ello significaba la subsistencia de conflictos entre algunos pueblos del Continente.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
60

5.- Esa fué la razón y ese el espíritu del proyecto de Haití, bien comprendido por todas las Cancillerías, acogido y cristalizado en la Resolución XIV que pertenece al primer grupo de labores de la Reunión de Consulta, al que me he referido, o sea al de las Resoluciones de urgente realización.

Es así como la Reunión de Cancilleres no se limitó a recomendar la posibilidad de crear una Comisión que procure impulsar la solución de los conflictos existentes entre países americanos, sino que, basada en el fin de su constitución y en la plenitud de sus poderes, resolvió crear una Comisión que velara permanentemente porque los Estados entre los cuales exista o surja algún conflicto, lo solucionen a la mayor brevedad posible, sea por medio de fórmulas propias, de procedimientos que las Partes escogieren o de las iniciativas que la Comisión estimare conducentes a la solución anhelada.

6.- Para la realización de este acuerdo, encargóse a la Unión Panamericana el organizar la Comisión cuya creación se había resuelto y si bien se empleó el término "recomendar", al hacer el encargo, el espíritu que animó en la Resolución XIV y su parte dispositiva, indican claramente que, al tenor de la acepción genérica de aquel verbo, se encargaba, se pedía a la Unión Panamericana organizar la Comisión, es decir escoger la sede para su funcionamiento y nombrar los cinco miembros que la constituirían.

Y tan perentorio era el encargo, que, dando por inmediatos la constitución de la Comisión y la iniciación de sus labores, se ordenaba al nuevo organismo que informara a las próximas Reuniones de Cancilleres y a las Conferencias Internacionales Americanas del estado de los conflictos existentes y de lo que ella hubiere realizado para su terminación.

7.- Se había resuelto crear un organismo nuevo, de funciones amplias y prácticas, absolutamente distinto de todos los hasta entonces acordados, organismo sin precedentes, como sin precedentes son los problemas que hoy surgen frente a América y las medidas que América ha adoptado, tales como la Reunión de Consulta de Cancilleres, Institución nobilísima sin paralelo en la Historia Internacional.

8.- Como es de costumbre, el señor Presidente del Consejo Directivo de la Unión nombró una Comisión del Consejo para que estudiara la Resolución XIV, a fin de indicar el procedimiento a emplearse en vista de la ejecución del mandato que le había sido confiado por la Reunión Consultiva de Cancilleres y nosotros fuimos, Honorables y distinguidos Colegas, designados para dar cumplimiento a esta obligación.

9.- Ausente de mi puesto de Ministro de Haití en Wáshington, fuí reemplazado por el Secretario de la Legación quien no había aún recibido las instrucciones necesarias para explicar y apoyar la Resolución XIV presentada en La Habana por el Canciller de Haití. La Comisión decidió que dicha Resolución fuera nuevamente estudiada por los Gobiernos que forman parte de la Unión y por organismos diferentes de la Reunión Consultiva de Cancilleres y del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
61

10.- Vengo ahora, Honorables Colegas, en mi calidad de Ministro Plenipotenciario de la República de Haití y en mi calidad de miembro de esta Comisión, a solicitar de vosotros, en razón de todo lo que os he expuesto, a reconsiderar vuestra decisión anterior y pedir al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que designe la sede de la Reunión de la Comisión prevista por la Resolución XIV de la Reunión de Cancilleres Americanos en la Habana, así como los cinco países que deberán integrar el nuevo organismo.

8020

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
62

PROYECTO DE INFORME

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Sometido al
CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION
PANAMERICANA
en la sesión celebrada el 4 de
diciembre de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 63

PROYECTO DE INFORME

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

La Comisión que suscribe tiene el honor de someter el presente informe, que contiene las conclusiones acordadas en la reunión celebrada por la misma el día de hoy con el objeto de considerar las observaciones hechas por los Gobiernos del Brasil, Costa Rica, Ecuador y Haití respecto al Informe aprobado por el Consejo Directivo en la sesión del 2 de octubre de 1940, relativo a la Resolución XIV de la Reunión de La Habana.

Al formular su informe anterior sobre este asunto, la Comisión tuvo en cuenta que la Resolución XIV no fija el tiempo en que debe organizarse la Comisión por ella establecida; y que existiendo ya otros organismos interamericanos de conciliación era de desearse que la constitución de la misma Comisión fuera estudiada detenidamente por los Gobiernos y por la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos que se ocupa del estudio de los problemas relativos al perfeccionamiento y coordinación de los instrumentos interamericanos de paz.

En vista, sin embargo, de las consideraciones expuestas en las comunicaciones adjuntas de los Gobiernos del Brasil, Costa Rica, Ecuador y Haití, quienes solicitan que se dé curso inmediato a la recomendación de la Resolución XIV de la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, los suscritos son de opinión que procede llevar a la práctica dicha Resolución, y para el efecto proponen que se escoja la ciudad de Wáshington como sede de la Comisión prevista en la mencionada Resolución y que ella se integre por los representantes de dos países del norte

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 64

del Continente, dos del sur y uno de la América Central o las Antillas, y que el Consejo Directivo designe dichos países.

Los suscritos proponen, además, que el Consejo Directivo recomiende a los Gobiernos respectivos que, como se ha hecho en el caso de otras Comisiones similares, dicten las providencias necesarias para sufragar los gastos de sus representantes en la mencionada Comisión.

Respetuosamente sometido,

3 de diciembre de 1940.

(F) Diógenes Escalante
Embajador de Venezuela

(F) Adrián Recinos
Ministro de Guatemala

(F) Elie Lescot
Ministro de Haití

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

DE RELACIONES EXT
FOLIO
61

ANEXO A

MEMORANDUM DEL GOBIERNO DEL BRASIL

La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores, en La Habana, aprobó la siguiente Resolución:

"La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para la mayor unidad del Continente la solución de las divergencias que existen entre algunos de los pueblos americanos,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana, que constituya en la Capital de América que crea más conveniente y con representantes de cinco países, una Comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquiera naturaleza que este fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las Partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha resolución.

La Comisión informará a cada Reunión de Consulta entre Ministros de Relaciones Exteriores y a cada Conferencia Internacional Americana acerca del estado de los respectivos conflictos y de lo que se hubiere realizado para su terminación."

El Comité Especial del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, organizado para estudiar esa Resolución presentó al respecto el informe anexo.

Con las conclusiones de este informe no concuerda el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil por entender que la Unión Panamericana tiene recomendación expresa para organizar la comisión prevista, de cinco miembros, y no para diferir el estudio a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos.

Washington, 19 de noviembre de 1940.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

ANEXO B

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
66

Wáshington, D. C.
22 de noviembre de 1940.

Señor Director:

En el acta de la sesión del Consejo Directivo de la Unión Panamericana celebrada el 2 de octubre último, aparece el acuerdo por el cual el Consejo Directivo había aprobado el informe rendido por la Comisión especial designada para estudiar la resolución XIV relativa a la solución pacífica de conflictos, que a su vez aprobara la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

En dicho informe se sugiere que se trasmita dicha resolución a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos, con la recomendación de que se considere junto con las diferentes propuestas acerca del perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, con el propósito de que la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá, pueda acordar la manera más eficaz de establecer la Comisión a que se refiere la resolución arriba citada.

Posteriormente, en la última sesión del Consejo, a solicitud del señor Lescot, representante de la República de Haití, se dispuso revisar ese acuerdo y volver el asunto de nuevo a la Comisión especial para oir los reparos que al informe pudiera hacerse. Aprovecho, pues, esa oportunidad para trasmitir a usted, a fin de que la haga del conocimiento de la Comisión especial, la impresión que sobre el particular tiene mi Gobierno y que está condensada en los siguientes párrafos:

"Cree esta Secretaría que la sugerencia de la comisión especial del Consejo Directivo aprobada por éste, es contraria al espíritu y a la letra de la resolución No. XIV de la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores, la cual no sometió al estudio del Consejo Directivo su resolución No. XIV, sino que le recomendó cumplirla organizando la Comisión y designando su sede. Además, lo acordado hace nugatoria dicha resolución, cuyos fines y benéficos propósitos reclaman su inmediato cumplimiento.

"El Gobierno tiene interés en que la Comisión que dispuso constituir la Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores entre en funciones desde luego, conforme ella lo dispuso; y como lo acordado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana tiende a posponer para un futuro lejano la organización de dicha Comisión, creo conveniente procurar la revisión de ese acuerdo, a fin de que lo dispuesto en la resolución No. XIV de la Reunión de Consultas de los Ministros de Relaciones Exteriores tenga inmediato cumplimiento."

Como verá usted, señor Director, mi Gobierno está vivamente interesado en la creación inmediata de este organismo arbitral y es para mi muy grato presentar sus argumentaciones en la esperanza de que puedan ser atendidas.

En esta oportunidad me complazco en reiterar a usted los sentimientos de mi distinguida consideración.

Excmo. señor Dr. Leo S. Rowe,
Director General de la Unión
Panamericana,
Washington, D.C.

(F) Luis Fernández
Ministro de Costa Rica

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 67

ANEXO C

EMBAJADA DEL ECUADOR
WASHINGTON

Diciembre 3, 1940.

El Gobierno del Ecuador juzga:

1° que dictada la Resolución Catorce de La Habana por la mayor autoridad internacional del Continente, como son los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, no cabe rever, con derecho, su contenido;

2° que la Resolución XIV confiere carácter urgente a la constitución de la Comisión encargada de buscar la solución de los problemas o divergencias que existan o surjan entre países americanos, pues obliga a la Comisión a presentar a cada Reunión de Consulta y a cada Conferencia Internacional Americana, un informe sobre las medidas que en ejecución de su trascendental encargo hubiere excogitado;

3° que el cumplimiento de aquella medida coadyuvaría a la solución de los problemas que aun existen en América y que pueden comprometer su unidad, hoy más que nunca indispensable para la defensa común;

4° que el diferimiento de este encargo, altamente plausible, comprometería el merecido crédito del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, pues le pondría en oposición con las Reuniones de Consulta, y le atribuiría un carácter político que le está expresamente prohibido por las Convenciones que regulan su funcionamiento;

5° que no hay peligro fundado de que se verifiquen gestiones superpuestas, pues la misma Resolución dice que los métodos o iniciativas de la Comisión no estarán en oposición con las fórmulas que escogieren las Partes o de los procedimientos que éstas acordaren; y que, aun dado caso de que hubiese un peligro lejano, nunca sería suficiente para impedir la creación de un nuevo órgano de paz; y

6° que la Resolución XIV no es un proyecto en estudio, ni una sugestión que puede o nó ejecutarse, sino una orden imperiosa, que el Consejo Directivo sólo tiene que cumplir con escrupulosa lealtad.

En consecuencia, mi Gobierno opina que el Consejo Directivo debe pasar inmediatamente, prescindiendo de lo determinado en la sesión del 2 de octubre, a elegir la sede de la Comisión creada por la Resolución Catorce y a nombrar los representantes de los cinco países que deben integrarla.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 68

ANEXO D

EXPOSICION DEL REPRESENTANTE DE HAITI ANTE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE LOS CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION CONSULTIVA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE DICHA COMISION ESPECIAL.

1.- La Reunión de Consulta de Cancilleres es una Institución nueva en América, creada por las circunstancias que la guerra en Europa produjo en el Hemisferio Occidental y cuya finalidad consiste en buscar, por medio de la consulta directa entre los Jefes de las Cancillerías americanas, las medidas que la seguridad de nuestro Continente exige.

Por esta razón los Cancilleres se reunen cuando los hechos acaecidos o el curso de la conflagración europea y sus influencias extracontinentales lo aconsejan.

Por ello también se toman medidas y recomiendan procedimientos de ejecución más o menos inmediata, diferenciándose así, sustancialmente, la labor de las Reuniones de Cancilleres, de la que se desarrolla en las Conferencias Internacionales Americanas, muchos de cuyos asuntos son lentamente estudiados y remitidos de una a otra Conferencia, en busca del mejor acierto para la definitiva resolución.

2.- Dentro de la labor que han realizado las dos Reuniones de Consulta de Cancilleres, debe distinguirse aquella que culminó en resoluciones que se estimaron de urgente realización, de la otra que se limitó a recomendar medidas o procedimientos que convendría establecer y tal vez unificar en América.

3.- Cuando el desarrollo de los acontecimientos europeos a partir de octubre de 1939, hizo indispensable la Segunda Reunión de los Cancilleres presentes o representados en La Habana, la idea de que entonces, más que nunca, una solidaridad efectiva entre todos los países del Continente, era la única que fortalecería a América en forma capaz de presentar un frente poderoso ante los pèligros de diverso orden que podrían sobrevenir.

4.- Impulsado por ese espíritu, el Canciller de Haití consideró, como seguramente lo habían ya considerado todos sus colegas, que esa solidaridad no podía ser todo lo efectiva que era necesario, mientras existiesen entre determinados países, problemas de importancia que en tanto que no hallasen equitativa solución, impedirían la colaboreción franca, a base de confianza recíproca.

Pareció, pues, al Canciller de Haití, que si la Reunión de Consulta de Cancilleres debía realizar una labor práctica, lo aconsejable era el facilitar esa solidaridad real, esa colaboración estrecha, esa unión positiva de América, procurando, en primer término, abolir los escollos que para ello significaba la subsistencia de conflictos entre algunos pueblos del Continente.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
64

5.- Esa fué la razón y ese el espíritu del proyecto de Haití, bien comprendido por todas las Cancillerías, acogido y cristalizado en la Resolución XIV que pertenece al primer grupo de labores de la Reunión de Consulta, al que me he referido, o sea al de las Resoluciones de urgente realización.

Es así como la Reunión de Cancilleres no se limitó a recomendar la posibilidad de crear una Comisión que procure impulsar la solución de los conflictos existentes entre países americanos, sino que, basada en el fin de su constitución y en la plenitud de sus poderes, resolvió crear una Comisión que velara permanentemente porque los Estados entre los cuales exista o surja algún conflicto, lo solucionen a la mayor brevedad posible, sea por medio de fórmulas propias, de procedimientos que las Partes escogieren o de las iniciativas que la Comisión estimare conducentes a la solución anhelada.

6.- Para la realización de este acuerdo, encargóse a la Unión Panamericana el organizar la Comisión cuya creación se había resuelto y si bien se empleó el término "recomendar", al hacer el encargo, el espíritu que animó en la Resolución XIV y su parte dispositiva, indican claramente que, al tenor de la acepción genérica de aquel verbo, se encargaba, se pedía a la Unión Panamericana organizar la Comisión, es decir escoger la sede para su funcionamiento y nombrar los cinco miembros que la constituirían.

Y tan perentorio era el encargo, que, dando por inmediatos la constitución de la Comisión y la iniciación de sus labores, se ordenaba al nuevo organismo que informara a las próximas Reuniones de Cancilleres y a las Conferencias Internacionales Americanas del estado de los conflictos existentes y de lo que ella hubiere realizado para su terminación.

7.- Se había resuelto crear un organismo nuevo, de funciones amplias y prácticas, absolutamente distinto de todos los hasta entonces acordados, organismo sin precedentes, como sin precedentes son los problemas que hoy surgen frente a América y las medidas que América ha adoptado, tales como la Reunión de Consulta de Cancilleres, Institución nobilísima sin paralelo en la Historia Internacional.

8.- Como es de costumbre, el señor Presidente del Consejo Directivo de la Unión nombró una Comisión del Consejo para que estudiara la Resolución XIV, a fin de indicar el procedimiento a emplearse en vista de la ejecución del mandato que le había sido confiado por la Reunión Consultiva de Cancilleres y nosotros fuimos, Honorables y distinguidos Colegas, designados para dar cumplimiento a esta obligación.

9.- Ausente de mi puesto de Ministro de Haití en Wáshington, fuí reemplazado por el Secretario de la Legación quien no había aún recibido las instrucciones necesarias para explicar y apoyar la Resolución XIV presentada en La Habana por el Canciller de Haití. La Comisión decidió que dicha Resolución fuera nuevamente estudiada por los Gobiernos que forman parte de la Unión y por organismos diferentes de la Reunión Consultiva de Cancilleres y del Consejo Directivo de la Unión Panamericana.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
70

10.- Vengo ahora, Honorables Colegas, en mi calidad de Ministro Plenipotenciario de la República de Haití y en mi calidad de miembro de esta Comisión, a solicitar de vosotros, en razón de todo lo que os he expuesto, a reconsiderar vuestra decisión anterior y pedir al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que designe la sede de la Reunión de la Comisión prevista por la Resolución XIV de la Reunión de Cancilleres Americanos en la Habana, así como los cinco países que deberán integrar el nuevo organismo.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
71

I N F O R M E

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

Sometido al
CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA
en su sesión del 2 de octubre de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 72

I N F O R M E

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA ESTUDIAR LA RESOLUCION XIV, RELATIVA A LA SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, APROBADA POR LA SEGUNDA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

La Comisión que suscribe fué designada para estudiar la mejor forma de dar cumplimiento a lo dipuesto en la Resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, aprobada por la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, que tuvo lugar en La Habana, del 21 al 30 de julio de 1940. Esta resolución dice lo siguiente:

"La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas,

CONSIDERANDO:

Que es indispensable para la mayor unidad del Continente la solución de las divergencias que existen entre algunos de los pueblos americanos,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que constituya en la Capital de América que crea más conveniente y con representantes de cinco países, una Comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquiera naturaleza que éste fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha solución.

La Comisión informará a cada Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores y a cada Conferencia Internacional Americana acerca del estado de los respectivos conflictos y de lo que se hubiere realizado para su terminación."

Al estudiar la manera en que podría llevarse a efecto la recomendación precedente, los suscritos han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero - Que en vista de la amplitud y carácter general de las funciones que se confieren a la comisión creada por dicha resolución, se presenta la posibilidad de que se desarrollen gestiones superpuestas, dado que

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 10

existen organismos interamericanos con atribuciones análogas a las que se otorgan a dicha comisión. Existen ya, por ejemplo, las Comisiones Diplomáticas Permanentes creadas por el Tratado para Evitar o Prevenir Conflictos entre los Estados Americanos, suscrito en Santiago de Chile el 3 de mayo de 1923, y la Convención General de Conciliación Interamericana, suscrita en Wáshington, el 5 de enero de 1929. Se recordará que según los términos del último instrumento mencionado estas comisiones "tendrán la obligación de ejercer funciones conciliatorias ya sea por iniciativa propia cuando haya probabilidad de que se perturben las relaciones pacíficas o a petición de cualquiera de las partes en desacuerdo," mientras no se constituyan las comisiones ad hoc.

Segundo - Que en conformidad con lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por la Octava Conferencia Internacional Americana, el problema del perfeccionamiento y coordinación de los instrumentos interamericanos de paz y de la revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, es al presente objeto de estudio de parte de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, sobre cuyos temas la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos ha de presentar un informe a la Novena Conferencia que se reunirá en Bogotá en 1943. Las resoluciones de la Conferencia de Lima a que se hace referencia son los números XIV, XV y XXIV, los cuales se ocupan respectivamente de la "Asociación de Naciones Americanas", "Perfeccionamiento y Coordinación de los Instrumentos Interamericanos de Paz", y "Definición del Agresor y Aplicación de Sanciones." Parece conveniente, por lo tanto, que al organizar la nueva comisión, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación aprobada en la Reunión de La Habana, se consideren el lugar que aquélla ha de ocupar en el sistema panamericano de paz y la naturaleza específica de las funciones que ha de ejercer, conjuntamente con los estudios

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 78

que al presente están realizándose sobre la revisión y perfeccionamiento de los instrumentos interamericanos existentes para el mantenimiento de la paz.

En vista de estas consideraciones, los suscritos tienen el honor de sugerir, a fin de dar cumplimiento a las finalidades previstas en la Resolución XIV de la Reunión de La Habana, que se transmita dicha resolución a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos Americanos, con la recomendación de que se considere junto con las diferentes propuestas sobre el perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, con el propósito de que la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá, pueda acordar la manera más eficaz de establecer la comisión a que se refiere la Resolución arriba citada.

Respetuosamente sometido,

(F) Diógenes Escalante
Embajador de Venezuela

(F) Adrián Recinos
Ministro de Guatemala

(F) Jacques C. Antoine
Encargado de Negocios de Haití

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
47

I N F O R M E

DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA FORMULAR LAS BASES DEL REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS.

EMBASSY OF ARGENTINA
WASHINGTON, D. C.

Aprobado por el
CONSEJO DIRECTIVO DE IA UNION
PANAMERICANA
en la sesión celebrada el 4 de
diciembre de 1940

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 76

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNION PANAMERICANA DESIGNADA PARA FORMULAR LAS BASES DEL REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS.

En la Resolución XVII, aprobada en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores verificada en La Habana, se estipula que "el Consejo Directivo procederá a formular un proyecto de reglamento para las reuniones de consulta y lo someterá a todos los Gobiernos para su aprobación."

Los suscritos, miembros de la Comisión del Consejo Directivo nombrada para redactar las bases del anteproyecto de reglamento mencionado en dicha resolución, tienen el honor de presentar adjunto al presente informe un anteproyecto de reglamento para las Reuniones de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, y recomiendan que dicho documento sea remitido a los gobiernos miembros de la Unión Panamericana, con la solicitud de que se sirvan enviar a la Unión, en la primera oportunidad posible, las observaciones que estimen conveniente hacer sobre el mismo.

El procedimiento de consulta es el resultado de varios acuerdos aprobados en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936, y de la Declaración de Lima, suscrita en la Octava Conferencia Internacional Americana de 1938.

La Convención para el Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz establece la consulta en el caso de que la paz de las repúblicas americanas se vea amenazada por una guerra o un virtual estado de guerra entre estados americanos, o cuando una guerra extracontinental pueda amenazar la paz de las repúblicas americanas.

La Declaración de Solidaridad y Cooperación suscrita en Buenos Aires invoca el procedimiento de consulta en el caso de ocurrir cualquier acto "susceptible de perturbar la paz de América." El protocolo relativo a la no-intervención

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 27

estipula también el procedimiento de consulta en caso de infracción de alguno de sus artículos.

La declaración aprobada en la Conferencia de Lima provee los medios para efectuar la consulta. Después de consignar que se apelará a este procedimiento siempre que la paz, la seguridad o la integridad territorial de una república americana se vea amenazada por actos de cualquier naturaleza, esta declaración indica, además, que la consulta tendrá lugar mediante la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países americanos y que estas reuniones se verificarán "en las diversas capitales de los mismos, por rotación y sin carácter protocolar."

De los antecedentes citados se desprende que el procedimiento de consulta tiene por objeto la solución de problemas de carácter urgente, y que las Reuniones de Consulta obedecerán a graves emergencias. Por lo tanto, el campo de acción de estas reuniones es más limitado y su desarrollo es de aspecto menos formal que el de las Conferencias Internacionales Americanas. Como lo expresa específicamente la Declaración de Lima, las reuniones de consulta no tienen "carácter protocolar", pues su fin primordial es el de facilitar un intercambio de puntos de vista entre los Ministros de Relaciones Exteriores o sus representantes.

Para cumplir con el acuerdo de La Habana, que encomienda a la Unión Panamericana la redacción de un reglamento para las futuras reuniones de consulta, es aconsejable tener en cuenta los antecedentes citados. En tal virtud, como la mayoría de estas reuniones serán de carácter urgente, el número de temas sometidos a su consideración necesariamente será limitado.

Por las expresadas características de que tales reuniones no sean de "carácter protocolar", cabe añadir que el reglamento debe ser lo más sencillo posible, limitándose por lo tanto a las reglas esenciales para facilitar las deliberaciones.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 78

Por consiguiente, al formularse el anteproyecto del reglamento que se acompaña al presente informe se han tenido en mira las consideraciones precedentes.

Respetuosamente sometido,

25 de noviembre de 1940.

(F) Diógenes Escalante
Embajador de Venezuela

(F) P. Martínez Fraga
Embajador de Cuba

(F) León De Bayle
Ministro de Nicaragua

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 79

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO

PARA LAS

REUNIONES DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS O SECRETARIOS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

CAPITULO I

FUNCIONARIOS DE LA REUNION

Delegados

Art. 1.- Serán Delegados a las Reuniones de Consulta los Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas o sus representantes, quienes se reunirán de conformidad con los acuerdos interamericanos de las Conferencias de Buenos Aires y de Lima.

Los Delegados deberán ser acreditados con los debidos poderes por medio de credenciales expedidas por sus gobiernos o comunicaciones oficiales de sus Ministerios o Secretarías de Relaciones Exteriores al Ministerio o Secretaría de Relaciones Exteriores del país en que se verifique la reunión.

Art. 2.- Los gobiernos podrán designar los asesores técnicos que juzguen necesarios y éstos podrán acompañar a los Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores o a sus representantes a las sesiones plenarias de la reunión y a las juntas de las comisiones, pero no tendrán voz ni voto.

Sin embargo, los Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores o sus representantes podrán designar a los asesores técnicos para que los substituyan accidentalmente en las sesiones plenarias o de manera permanente en las comisiones, mediante aviso previo a la Secretaría General de la Reunión.

Art. 3.- El Director General de la Unión Panamericana será considerado como miembro ex officio de la Reunión, pero sin derecho a voto.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 80

Presidente de la Reunión

Art. 4.- El Presidente de la República donde se efectúe la reunión designará al Presidente Provisional de la Reunión, quién presidirá la sesión inaugural y continuará ejerciendo sus funciones hasta que la Reunión elija al Presidente Permanente.

Art. 5.- En ausencia del Presidente Permanente las sesiones serán presididas por los Ministros de Relaciones Exteriores o sus representantes de acuerdo con el orden de precedencia que se establecerá por sorteo en la primera sesión. Este orden de precedencia se observará también en la colocación de los delegados.

Secretario General

Art. 6.- El Secretario General será designado por el Presidente de la República donde se efectúe la Reunión y serán atribuciones del Secretario General preparar las actas de las sesiones y dirigir el trabajo de los funcionarios de la Secretaría.

CAPITULO II

COMISIONES

Art. 7.- En la sesión inaugural se constituirá una Comisión de Credenciales y se nombrará también una Comisión de Coordinación, que se compondrá de un delegado representante de cada uno de los idiomas oficiales de la Reunión. Se designarán asimismo las demás comisiones que la Reunión estimare necesarias.

Art. 8.- Cada Comisión elegirá su propio Presidente y designará al Relator que presentará las conclusiones de la Comisión en las sesiones plenarias de la Reunión.

Art. 9.- Cualquier Ministro de Relaciones Exteriores o su Representante que no sea miembro de una comisión, tendrá el derecho de asistir a las deliberaciones de la misma y a tomar parte en ellas, pero sin el derecho de voto, el cual se limitará solamente a los miembros de la comisión. Las decisiones de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * ARCHIVO 21

la comisión se adoptarán por mayoría de votos.

Art. 10.- Con antelación a la primera sesión plenaria de la Reunión de Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores o sus representantes, se celebrará una sesión preliminar para considerar los asuntos que serán discutidos en la primera sesión plenaria.

Art. 11.- Las decisiones que se adoptaren en la Reunión de Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores o sus representantes, antes de su aprobación formal, serán sometidas a la Comisión de Coordinación para que ésta coteje su texto en los diversos idiomas oficiales.

Art. 12.- Serán idiomas oficiales de la Reunión el español, el inglés, el portugués y el francés.

CAPITULO III

SESIONES

Art. 13.- Para celebrar una sesión se necesita que estén presentes los delegados de la mayoría de las naciones representadas.

Art. 14.- Cada república representada tendrá derecho a un solo voto. Los votos se emitirán separadamente por países y se harán constar en las actas.

Por regla general las votaciones se harán de viva voz, a menos que algún delegado pida que se hagan por escrito. En este caso, cada delegación depositará en una urna una cédula en la que se expresará el nombre del país representado y el sentido en que emite su voto. El Secretario General leerá en voz alta estas cédulas y contará los votos.

Art. 15.- No se procederá a votar ningún informe, proyecto o proposición que verse sobre alguno de los asuntos incluídos en el programa, sino cuando estén presentes por lo menos los delegados de dos terceras partes de las naciones representadas en la Reunión.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Art. 16.- Las proposiciones, informes y proyectos se entenderán aprobados cuando reúnan el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los países representados en la sesión en que se tome la votación.

Art. 17.- Las sesiones de apertura y de clausura de la Reunión de Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores serán públicas. Se podrán celebrar otras sesiones públicas cuando de antemano así lo acuerden los delegados.

Art. 18.- Todos los proyectos se entregarán al Secretario General dentro de las veinticuatro horas después de terminada la sesión plenaria inaugural, con excepción de los que se originen en las comisiones o los que sean resultado de deliberaciones en las sesiones plenarias. Las copias de los proyectos se entregarán por el Secretario General a los Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores o a sus representantes.

CAPITULO IV

ACTAS DE LAS SESIONES Y PUBLICACIONES DE LA REUNION DE MINISTROS

Art. 19.- El Secretario General levantará textualmente las actas de las sesiones públicas celebradas por los Ministros o Secretarios de Relaciones Exteriores o sus representantes. El Secretario General preparará un resumen de las sesiones plenarias privadas y de las exposiciones de los delegados. Estos resúmenes se conservarán en los archivos de la Secretaría General de la Reunión.

Art. 20.- El Secretario General de cada comisión preparará un acta sucinta de cada sesión para los archivos de la Reunión y en estas actas se asentarán en su totalidad las decisiones adoptadas por la comisión.

Art. 21.- Las decisiones adoptadas en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores o sus representantes se incorporarán en un Acta Final que será suscrita por los delegados en la sesión de clausura.

Art. 22.- El gobierno de la república donde se celebre la Reunión, publicará las actas de las sesiones plenarias públicas y el Acta Final, y transmitirá

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

copia certificada de ellas a los Gobiernos de las repúblicas americanas, a los delegados y a la Unión Panamericana.

Art. 23.- Los originales de las actas parciales y del Acta Final se conservarán en los archivos de la Unión Panamericana, a donde serán enviados por el Secretario General de la Reunión.

7837

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política

OFICINA DE CLAVE
16 DIC. 1940
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ARCHIVO

TELEGRAMA ORDINARIO N: 2678

Buenos Aires, diciembre 16 de 1940.

Embajada Argentina

Washington

117.- Referencia su 145 no llegó información.

Roca

Se refiere al
Comité de Neutralidad

Es copia :

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Política

OFICINA DE CLAVE
☆ 17 DIC. 1940 ☆
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
ARCHIVO

TELEGRAMA ORDINARIO Nº 2354

Washington, diciembre 16/17 de 1940.

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Buenos Aires.

Nº 149.- Referencia su 117 información fué por nota 628 expreso aéreo 6 diciembre.

Espil

Le envié por Telegrama — 17

Es copia :
J.A. Vadell
JEFE DE CLAVE
p.a.

Información sobre constitución Comisión de Mediación.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 86

La Nota N° 628-
Vuelve con esta - y se pase
al Consejero Legal -
Aunque haya que es-
perar se remueva el asunto
en el original -

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Recibida el 27/XII/40

Por correo aéreo

JOSÉ MARIA VIAÑA
Jefe de la Secretaría Privada

Embajada
de la
República Argentina

R.E. 650

Confidencial

Lucas 231.
Dic. 17/940.-

Señor Ministro:

Me refiero a los telegramas de V.E. números 117 y 118 de 16 y 17 de diciembre respectivamente, comunicando que no se ha recibido aún en ese Ministerio mi nota confidencial N° 628, referente a la resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, aprobada en la Segunda reunión de consulta de las Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas.

Adjunto remito nueva copia de dicha nota y dos ejemplares del informe que en ella menciono, aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en la sesión del 4 de diciembre ultimo.

Por Valija diplomática N° 58, despachada el día 12 de diciembre remití igualmente copia de dicha nota y tres ejemplares del anexo.

ANOTADO

En la fecha he iniciado las averiguaciones del caso para establecer la causa de la demora en la entrega, ya que la nota salió el día 6 del corriente usando el servicio aéreo para envío de documentos de la "Pan American International Air Express Service", bajo recibo N° 627788.

Saludo a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, enero 15 de 1941.

Habiéndose contestado sobre el particular a la Embajada en Washington, por nota N° 12 del 10 del corriente, agréguese a sus antecedentes.

A S.E. el doctor D. Julio A. Roca,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Buenos Aires.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Por correo aéreo.

Embajada de la República Argentina

Washington, 6 de Diciembre de 1940.

R.E. Nº 628.

Confidencial.

Señor Ministro:

En su sesión del 4 del corriente el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó el informe de la Comisión designada para estudiar la resolución XIV, relativa a la solución pacífica de conflictos, adoptada por la Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas.

Como aparece de ese informe, de que acompaño copia, la Comisión habia formulado anteriormente otro informe que fué sometido al Consejo Directivo, en su sesión del 2 de Octubre, en el cual sugería para "dar cumplimiento a las finalidades previstas en la Resolución XIV de la Reunion de La Habana que se trasmita dicha resolución a los Gobiernos miembros de la Unión Panamericana y a la Conferencia Internacional de Jurisconsultos americanos, con la recomendación de que se considere junto con las diferentes propuestas sobre el perfeccionamiento, coordinación y revisión de la organización interamericana para el mantenimiento de la paz, con el propósito de que la Novena Conferencia Internacional Americana, que se reunirá en Bogotá, pueda acordar la manera más eficaz de establecer la Comisión a que se refiere la resolución arriba citada".

A pesar de este informe previo aprobado en la Sesión del 2 de Octubre, en presencia de las comunicaciones recibidas de los Gobiernos del Brasil, Costa Rica, Ecuador y Haití,

A S.E. el Señor Doctor Julio A.Roca,
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Buenos Aires.

1/H.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
89

que se insertan en el informe adjunto, el asunto volvió a la Comisión, quien reconsideró su opinión anterior y aconsejó la constitución inmediata de la Comisión de Conciliación.

Dado los términos claros de la resolución de La Habana, ningun miembro del Consejo creyó oportuno hacer objeción a este procedimiento.

A moción del Ministro del Salvador, el Consejo Directivo resolvió que la Comisión de Conciliación sea integrada por representantes de Argentina, Brasil, Cuba, Estados Unidos y México.

El Embajador de Venezuela, en esa oportunidad hizo la siguiente declaración: " El Gobierno de Venezuela desea quedar " en libertad de cumplir estrictamente los procedimientos para la " solución pacífica de controversias establecidas en los instrumen- " tos Interamericanos de paz vigentes, que son leyes de la Repúbli- " ca. Al aprobar el establecimiento de la Comisión que hoy se " crea, en virtud de la Resolución XIV de la Segunda Reunión de " Consulta de La Habana, el Gobierno de Venezuela lo hace en el " entendido de que, con las controversias o diferencias interna- " cionales en que Venezuela pueda ser parte, dicha Comisión sólo " sugerirá métodos e iniciativas para la solución de las mismas " cuando a ello sea requerido por las partes interesadas".

Por mi parte, preferí guardar silencio hasta que esa Cancillería estuviera informada de este asunto y resolviera sobre si conviene formular una reserva semejante en comunicación a hacerse a la Unión Panamericana.

No es secreto para nadie que la Resolución XIV de La Habana, fué inspirada y promovida por el Gobierno del Ecuador que creería encontrar en ella un nuevo instrumento para presionar al del Perú a solucionar las cuestiones territoriales que ambos países tienen pendientes. Ha sido también el Gobierno del Ecuador el que más se ha interesado en la reconsideración de este asunto dentro del Consejo Directivo de la Unión Panamericana. Fácil debe

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 90

haberle sido movilizar a los Gobiernos de Haití y Costa Rica; no resulta tan claro el interés del Gobierno del Brasil en esa reconsideración.

El Embajador del Perú, con quien he conversado a este respecto, no cree que este nuevo instrumento de conciliación vaya a modificar la actitud de su Gobierno, cuya delegación en La Habana, suscribió la Resolución XIV con la reserva expresa de que "la Comisión solamente actuará a solicitud de las partes interesadas".

Aprovecho la oportunidad para saludar a V.E. con mi más alta y distinguida consideración.

(fdo.) Felipe A.Espil.

Es copia:



Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.-
G

Guerra 231

OFICINA DE CLAVE
★ 16 ENE. 1941 ☆
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * CULTO
POLO
G

TELEGRAMA ORDINARIO N° 135.-

Buenos Aires, Enero 16 de 1941.-

Embajada Argentina.

WASHINGTON.-

11.- Referencia nuestra nota 12 ruégole indicar personas integran Comisión Conciliación.

Roca.-

ANOTADO

Es copia:-

JEFE DE CLAVE

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Pol.-

Clave 231.

OFICINA DE CLAVE
★ 17 ENE. 1941 ☆
RELACIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 92

TELEGRAMA ORDINARIO N° 97.-

Washington, Enero 17-17 de 1941.-

A S.E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores.
BUENOS AIRES.-

N° 11.- Con referencia su telegrama 11 ninguno de los cinco Gobiernos ha designado todavía su representante en la Comisión Conciliación.

Espil.-

Es copia:-

JEFE DE CLAVE

ANOTADO